

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PRIMER
CONGRESO
DE HISTORIA
DE ZAMORA

TOMO 4

MODERNA Y CONTEMPORÁNEA

PRIMER CONGRESO DE HISTORIA
DE ZAMORA

PRIMER CONGRESO DE HISTORIA
DE ZAMORA

TOMO IV

MODERNA
Y
CONTEMPORANEA

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS «FLORIAN DE OCAMPO»
DIPUTACION DE ZAMORA
CAJA SALAMANCA Y SORIA

1993

ISBN: 84-86873-13-4. Obra Completa

ISBN: 84-86873-23-1. Tomo IV

Depósito Legal: S. 733-1989

Realiza:

HERGAR fotocomposición láser, s.l.

Papin, 13. Teléf. 25 90 90. Fax 25 90 64

37007 Salamanca

CONTEMPORANEA

COMUNICACIONES

Juan Nicasio Gallego, en las Cortes de Cádiz

*Josefa de la Fuente Mangas
Luis Antonio Torija Millán*

1. PLANTEAMIENTO DEL TRABAJO

Cuando abordamos la decisión de trabajar sobre la personalidad política y filosófica de este ilustre zamorano, nos encontramos con una serie de dificultades que, al principio, nos llevaron a desistir del intento por falta de documentación fidedigna.

En primer lugar, no encontrábamos unos mínimos datos biográficos referidos a su intervención en las Cortes de Cádiz, pues la faceta como literato, en la que nuestro personaje resulta más conocido, no formaba parte de nuestras pretensiones.

Además, en las escasas referencias halladas, se le cita indirectamente pero nunca se mencionan sus actuaciones, ideas, opiniones o discursos en su totalidad¹.

Por fin, siguiendo el camino de las citas de especialistas en el tema de las Cortes de Cádiz, como M. Artola, F. Suárez, Comellas, C. Diz-Lois, Derozier, Fernández Martín..., conseguimos llegar a un documento fundamental: «DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS». Legislatura de 1810-1813.

El estudio pormenorizado del mismo nos ha permitido seguir todas las intervenciones de Gallego, unas veces con la exhaustiva toma de datos de los secretarios y taquígrafos, cuando los hubo, y otras en la forma resumida y escueta con que «LAS ACTAS DE LA COMISION DE CONSTITUCION» nos informan, no del desarrollo de las sesiones sino del resultado final. Nuestra información procede, pues, de la consulta del «DIARIO DE SESIONES» y de las breves informaciones de las «ACTAS DE LAS SESIONES SECRETAS DE LAS CORTES GENERALES EXTRAORDINARIAS DE LA NACION ESPAÑOLA» de 24 de septiembre de 1810 al 14 de septiembre de 1813.

2. SITUACIÓN HISTÓRICA DE ESPAÑA EN 1812

De sobra es conocida la situación de España en el período de 1808-14, sin duda, uno de los más apasionantes de la Historia: el que comprende la GUERRA DE LA INDEPENDENCIA contra la invasión francesa.

1. FERNÁNDEZ DURO, C.: *Memorias Históricas de la ciudad de Zamora*. Tomo IV, Capítulo XXXIX.

A esta problemática bélica, de por sí extremadamente interesante, se añade un cúmulo de circunstancias históricas y políticas que no lo son menos. Por un lado, el vacío de poder. Los Reyes y el Príncipe de Asturias, futuro Fernando VII, han sido reclamados por Napoleón a Bayona, con lo que el alzamiento popular no se hizo esperar, y se organizó con carácter revolucionario en JUNTAS PROVINCIALES, que, por extraña paradoja, estaban formadas por la pequeña nobleza, burgueses y clase media, que ejercía profesiones liberales y estaban arropados por el Clero, de manera que el pueblo, aunque fue el que se levantó contra la invasión extranjera, no tenía conciencia ni voluntad revolucionaria, ya que «ésta se hallaba con aquellos a los que el pueblo obedecía»². Por otro lado, las JUNTAS DE DEFENSA y la JUNTA CENTRAL no tienen la misma ideología política, como se hace patente en las reuniones de las Cortes de Cádiz, sino que aparecen claramente dos grupos antagónicos, más el de los que se mueven en las arenas inestables de la indecisión, todo lo cual desemboca en la crisis del Antiguo Régimen: Absolutistas frente a liberales, partidarios de la ideología de la Revolución Francesa, que el propio Napoleón presentaba como señuelo para incorporar a los pueblos a su imperio, y que los liberales españoles, al tener una ideología revolucionaria tienen un fuerte nacionalismo y su idea de Patria no era conforme a ser una parte del Imperio Napoleónico, cuya única ventaja se reducía a la «Carta otorgada de Bayona». Por ello, se apresuraron a convocar Cortes y a elaborar una Constitución.

3. ZAMORA DURANTE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

Desde 1801 a 1807 los zamoranos están acostumbrados a ver soldados napoleónicos por sus tierras, a los que consideran tropas auxiliares y amigas, camino de Portugal. La situación cambió entre finales de mayo y principios de junio de 1808 con el levantamiento popular de los zamoranos, según Gras y de Esteva y Fernández Duro, respectivamente³.

Cuando se hace la convocatoria a Cortes Generales para reunirse en Cádiz, Zamora está ocupada por los franceses, sin posibilidad de movimientos.

En el Archivo Histórico Provincial hemos recogido un Acta del Ayuntamiento de 4 de febrero de 1812, en la que en el Decreto n.º 26 se dice que se reconozca por Intendente Superior de la Provincia al Sr. Feutrien, Auditor del Consejo⁴.

En el Decreto n.º 27 de la misma Acta Municipal, se esperan las órdenes oportunas para que los vecinos desalojen las viviendas que van a ser derribadas, posiblemente por estar cercanas al Claustro de la Catedral donde está alojada la tropa francesa⁵.

2. ARTOLA GALLEGU, M.: «La España de Fernando VII, la Guerra de la Independencia y los orígenes del constitucionalismo español». *Historia de España*, Volumen XXXII, cap. IV.

3. GRAS Y DE ESTEVA, R.: «Zamora en tiempo de la Guerra de la Independencia». Madrid 1913.

4. ACTA MUNICIPAL de 4 de febrero de 1812. Decreto n.º 26. Archivo Histórico Provincial. Transcripción del Acta de la que se adjunta fotocopia: Señores: Carrero, Nieto, Alvarez, Montero, Corrales, Grande, Sijos, Cortils Monroy. Presidentes: Herrero y Coca. «En la ciudad de Zamora a cuatro de febrero de mil ochocientos y doce estando en las Casas Consistoriales de ella, y su Sala Capitular los Señores Justicia y Regimiento de la misma que se expresan antes, trataron lo siguiente:

Leyóse el acuerdo anterior:

Decreto n.º 26, dice que se reconozca por Intendente Superior de la Provincia al Sr. Feutrien, Auditor del Consejo. Se hizo presente un oficio del Sr. Subintendente de esta provincia de fecha de hoy, señalado con el n.º 26 de que se hace mención al margen; y en su consecuencia se acordó: Se conteste al Sr. Subintendente, que queda reconocido por esta municipalidad el Sr. Intendente Superior de Esta Provincia, Feutrien y enterada pasa (a) ocuparse de su nombramiento para cumplir exactamente con sus deberes en los casos que ocurran».

5. ACTA MUNICIPAL de 4 de febrero de 1812. Decreto n.º 27. Archivo Histórico Provincial.

Transcripción del Acta de la que se adjunta fotocopia:

«Decretó n.º 27, dice que se avise a los dueños de las casas que han de derribarse, inmediatas al fuerte, para que las desocupen.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta provincia, de esta misma fecha, señalado con el n.º 26 de que se hace expresión al margen; y en su vista se acordó se le conteste por los Sres. Nieto y Alvarez, que cuando el Sr. Capitán Comandante de Ingenieros señale los edificios que han de derribarse se avisará a sus dueños, y habita-

Por estas circunstancias de ocupación enemiga, Zamora no pudo enviar su representante electo a las Cortes de Cádiz, hasta que no fueron expulsados los franceses el 31 de mayo de 1812⁶, es decir, en la siguiente legislatura, en la que se presenta como Procurador electo D. Diego M.^a Nieto⁷. Aunque Federico Suárez recoge en el Índice de las Actas de 1813-1814 a D. Jacinto Rodríguez Rico, Canónigo examinador sinodal⁸.

Ante estas circunstancias de la guerra, actúa como Procurador suplente por Zamora JUAN NICASIO GALLEGO, Racionero de la Catedral de Murcia-Cartagena y electo Chantre de la Catedral de Santo Domingo, literato famoso y asistente asiduo a la tertulia de su maestro Manuel José Quintana, liberal que en las fechas de mayo de 1808 está en Madrid, como él mismo indica en una intervención recogida en el «Diario de Sesiones»⁹. Gallego permanecerá en Cádiz durante toda la legislatura.

Finalmente, es de destacar la proclama de adhesión del Ayuntamiento de la Ciudad de Zamora a la nueva Constitución Gaditana, el 17 de octubre de 1812¹⁰.

4. CONVOCATORIA DE CORTES

En el Decreto de convocatoria, el 29 de enero de 1810, la Junta General se compromete a consultar a «los Consejos, Juntas Superiores de las Provincias, Tribunales, Ayuntamientos, Cabildos, Obispos y Universidades y oír a los sabios y personas ilustradas»¹¹.

Por su parte, Gaspar Melchor de Jovellanos elabora la relación de reinos y ciudades con voto en las «Antiguas Cortes», con el fin de que también sean consultados. Al cabo de unas semanas se vio la necesidad de crear una «Junta de ordenación y redacción de escritos e informes relativos a los puntos que se habían de tratar en Cortes», cuya misión era resumir las memorias presentadas. Para esa Junta redactó Jovellanos unas instrucciones y fue Secretario el poeta Juan Nicasio Gallego, del 13 de agosto al 2 de diciembre»¹².

Antes de que se reuniesen las Cortes existía una Junta de Legislación, cuya finalidad era la de elaborar un borrador o anteproyecto legislativo que se fuese discutiendo en las sucesivas sesiones de las Cortes; pero, debido a la situación política y militar de España a finales del año 1809 y principios de 1810, resultó que en la fecha prevista no se pudieron presentar más que Sanz

dores para que las desocupen inmediatamente y queda desde luego encargado el Sr. Sipos de verificar esto último con la debida oportunidad.

— Aprobación de la cuenta de los gastos de camas para el acuartelamiento.

Por el Sr. Nieto y el Procurador Síndico, D. Jacinto Herrero, se presentó la cuenta que en virtud de lo acordado en acta de ayer se les entregó para su inspección y reconocimiento, a cuya continuación manifiestan dichos señores, hallarlas arregladas en todo. Y en consecuencia se acordó: Se aprueba dicha cuenta de gastos causados en las camas y demás necesario para el acuartelamiento de la tropa en el Castillo, Claustro de la Catedral y Cuartel de Gendarmes en la calle de la Rúa que ha estado a cargo de los Sres. Montero y Corrales por comisión de esta Municipalidad, la cual se adscribe y custodia con la anterior y se ponga en ella la correspondiente nota que han presentado dichos señores Comisionados entregándoles éste para su resguardo, poniendo asimismo al alcance que resulte en poder de D. Fernando Lobato Bajo. Recibo.

6. GRAS Y DE ESTEVA, R.: *Op. cit.*, p. 8: «Manifestación que el Ayuntamiento de M. N. y M. L. Ciudad de Zamora hace (en virtud del Real Decreto que se la comunicó en primero de septiembre último) de sus servicios patrióticos desde mayo en 1808 hasta el de 1814...».

7. APÉNDICE DEL DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS, p. 6114, año 1813: «D. Diego María Nieto es diputado electo por la ciudad de Zamora. Es admitido. Jura».

8. SUÁREZ, F.: «Las Cortes de Cádiz». Madrid 1982; p. 151. Relación de los nuevos diputados.

9. DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS... En la sesión del 10 de febrero de 1811, dice Gallego: «Ha habido muchos particulares valientes, no se podría premiar a todos, pero la obligación de V. M. es fomentar el patriotismo. Sobre el general Ballesteros ya se ha dicho bastante y quedará en el Diario de Cortes... este general estuvo en Madrid conmigo, fuimos juntos a Palacio; y cuando los primeros tiros estábamos en medio de la Calle Mayor, donde tuvimos el riesgo de ser muertos por la Caballería Francesa...»

10. DIARIO DE SESIONES... En la sesión del día 17 de octubre de 1812 se tiene noticia del acuerdo del Ayuntamiento de la Ciudad de Zamora de fecha 22 de septiembre de 1812, de adhesión a la Constitución.

11. ARTOLA GALLEGO, M.: *Op. cit.*, p. 417.

12. ARTOLA GALLEGO, M.: *Op. cit.*, p. 417.

Romanillos y Argüelles, por lo que la Junta desaparece y en Cádiz hubo que redactar la Constitución artículo por artículo.

Algo semejante ocurrió con los diputados representantes de las provincias ocupadas por los franceses y por las de América, de manera que hubo que recurrir a las suplencias. El profesor Artola calcula que se presentaron en Cádiz unos 50 diputados suplentes. Todos, dice, «actuaron de manera decisiva merced a sus individualidades y de sus filas salieron algunos de los nombres más representativos del liberalismo, como Argüelles, Zorraquín, García Henares y Fernández Golfín entre otros»¹³.

5. PENSAMIENTO Y APORTACIONES DE JUAN NICASIO GALLEGO A LA CONSTITUCIÓN GADITANA

La distancia temporal e ideológica que nos separa de la convocatoria a Cortes, nos permite comprender la ventaja histórica del equívoco que rodeó a la misma.

Mientras los absolutistas pensaban en un organismo representativo limitado a elegir un Regente, los liberales se propusieron realizar una tarea totalmente nueva: dar al país una Constitución que, en contra de lo deseado por muchos, va a poner los cimientos de un nuevo Estado, ya que, una vez reunidos los diputados, Muñoz Torrero se dirige a la Asamblea y todos, probablemente por acuerdo previo, al menos mayoritario, aceptan los principios fundamentales de: la Soberanía Nacional, la división de poderes y la inviolabilidad de los diputados. Había nacido el Estado liberal, a pesar de la oposición planteada por los absolutistas al traslado de la Soberanía Nacional del monarca al pueblo, tal como defenderán y conseguirán aprobar los liberales desde su interpretación contractualista del origen de la sociedad.

En efecto, en el Diario de Sesiones de las Cortes, se constata cómo el grupo defensor de las ideas liberales acaba por imponerse a los defensores del absolutismo, consiguiendo un texto constitucional revolucionario respecto al pasado, en el que:

- El Estado es una persona moral, cuyo bien es el de la mayoría de los individuos.
- La sociedad es un agregado de individuos.
- El hombre se convierte en ciudadano y quedan proclamados sus derechos fundamentales: libertad, propiedad, igualdad, seguridad.
- Las leyes, por fin, defienden esos derechos del hombre en sociedad, convirtiendo al Estado en promotor del bienestar y la prosperidad de toda la nación, según el ideario ilustrado de la búsqueda del progreso y la felicidad.

Este es, sin duda, el espíritu que se impone en las Cortes de Cádiz. En ellas participa activamente Juan Nicasio Gallego como Secretario de la Junta de Ordenación y Redacción, como miembro de ocho comisiones, como Secretario de Cortes y de Honor y con intervenciones en la discusión de 71 asuntos. También es notorio que Gallego es uno de los miembros más significativos del grupo liberal. Pero, ¿qué aportaciones políticas fundamentales hace nuestro personaje a lo largo de este período de sesiones? ¿Cuál puede ser la base filosófica que las sustenta?

Pensamos que su contribución política queda suficientemente reflejada centrandó nuestro análisis en algunas intervenciones paradigmáticas:

a) *Proyecto de libertad de imprenta*

Se discute este proyecto entre el 10 de octubre y el 23 de noviembre de 1810. La participación de Gallego en la discusión del mismo es mínima; lo cual nos mueve a pensar que habiendo

13. ARTOLA GALLEGO, M.: *Op. cit.*, p. 472.

formado parte de la comisión redactora, no juzgara oportuna su intervención salvo en aquellos momentos en que considerase que el espíritu del proyecto podría desvirtuarse.

Así ocurrió. En la discusión del primer artículo interviene activamente no sólo para rechazar la petición formulada por algunos de incluir la censura previa, sino, sobre todo, para defender «como el derecho más legítimo del hombre en sociedad la libertad de publicar sus ideas, y el derecho a hablar y a moverse»; derechos que, posteriormente, quedarían reflejados en la aprobación del proyecto.

En sucesivas ocasiones se presentan a la consideración de los diputados problemas concretos en torno a la censura previa. Gallego es siempre consecuente con sus ideales reflejados en el proyecto, de modo que cuando el 25 de julio de 1811 se discute, a propósito del Reglamento del Poder Ejecutivo, si éste podría tomar providencia contra los autores de papeles sediciosos sin la previa censura, Gallego interviene para recordar a los presentes que «sin quitar las trabas de la censura previa, no hay libertad de imprenta».

Con anterioridad, el 28 de enero de 1811, el periódico «La Triple Alianza» había publicado escritos contrarios a la religión. Ante la postura adoptada por los diputados eclesiásticos, Gallego reconoce la dificultad de desprenderse de los sentimientos heridos pero invita a sus colegas a que traten el asunto como ciudadanos, no sólo como eclesiásticos, que examinen el escrito, que no quebranten la ley de imprenta, y que los tribunales dictaminen si el escrito merece ser recogido y retirado y sus autores encausados.

Otras intervenciones van en la misma línea. El 30 de noviembre de 1811 consigue, invocando el derecho de todos los individuos a conferenciar entre sí, escribir e imprimir, que se rechace la proposición del Sr. Capmany tendente a prohibir a los diputados a hablar asuntos públicos con los Ministros, a no ser con licencia de las Cortes.

b) *Proyecto de dispensa de nobleza*

El 15 de agosto de 1811 se están discutiendo los requisitos que serán necesarios para ingresar en un colegio militar o ser cadete de los cuerpos del Ejército.

La comisión ha dispuesto la dispensa del título de nobleza, lo que origina una enconada discusión, que proporciona a Gallego la oportunidad de formular sus teorías sobre la igualdad humana en el estado natural y la desigualdad en el estado social en que hemos nacido. Debido precisamente a esa desigualdad social defiende nuestro político la necesidad de que la imparcialidad de la ley se imponga a todos y supere esa anomalía.

c) *Proyecto de Constitución*

Comienza la discusión el 25 de agosto de 1811. En la sesión del día 29 la claridad intelectual de Gallego se hará patente y brillará con inusitado resplandor al formular con amplitud su pensamiento político y los fundamentos filosóficos del mismo. Frente a los absolutistas demostrará:

- Que la nación española es soberana.
- Que esa soberanía le compete esencialmente.
- Que a la nación le corresponde exclusivamente establecer sus leyes fundamentales.

En la argumentación formula algunas definiciones de gran importancia política: considera la nación como «Asociación de hombres libres que se han convenido voluntariamente en componer un cuerpo moral»; las leyes que formulan son «resultado de la voluntad de los individuos que la forman», siendo objeto de dichas leyes la consecución de la «felicidad general de sus individuos», pudiendo reformarlas o derogarlas si se oponen a dicha felicidad. Concluye su intervención oponiéndose a los absolutistas (Iguanzo, Borrull, Lera, entre otros) que, a pesar de aceptar la posibilidad que tuvieron los hombres al formar sociedad de darse una autoridad, rechazan, en cambio, la posibilidad de revocar la decisión primera. Frente a ellos, defiende que la Nación nunca puede

desprenderse de la soberanía esencial que tuvo. Dicha soberanía es inalienable o de lo contrario «se privaría de los medios para promover el único objeto para el que fue congregada», cayendo en contradicción.

Volverá Gallego a participar en numerosas ocasiones (más de 20 veces) en la discusión del proyecto, aunque con intervenciones más breves, siendo algunas dignas de ser citadas en esta comunicación. A propósito del Artículo 4.º en el que se afirma que: «El objeto del Gobierno es la felicidad de la Nación, puesto que el fin de toda sociedad no es otro que el bienestar de los individuos que la componen», critica Gallego la intervención del Sr. Villanueva para defender la necesidad de que consten en la Constitución no sólo los derechos de la Nación sino también las obligaciones. Era el 30 de agosto de 1811. En apoyo de la inviolabilidad de los diputados (Artículo 128) defiende Gallego y se aprueba que éstos tienen «la obligación de decir fuera del Congreso lo que dicen en él, pues de lo contrario no dirían lo que sienten» (2-9-1811). O, finalmente, su intervención para explicar lo que significa Independencia de los Tribunales y de los tres poderes (4-11-1811): «la independencia consiste en que ningún poder puede alterar, interrumpir o destruir las funciones que la ley señala a cualquiera de los otros».

A la vista de estas intervenciones, ¿cuál puede ser la base filosófica que las sustenta? Creemos que no basta con afirmar que Gallego pone claramente de manifiesto en sus intervenciones esa vena liberal que animaba el espíritu de hombre ilustrado. Y no basta, porque el espíritu ilustrado no sólo aquí en España en el siglo XIX sino también en Europa a lo largo del siglo XVIII es una actitud de liberación y emancipación intelectual y moral, de «salida de la minoría de edad» como definió Kant a la Ilustración, de superación definitiva de situaciones de las que el propio ser humano es culpable y responsable.

Esa actitud o forma se desarrollará dando lugar a contenidos distintos y a teorías diferentes y hasta incompatibles (deísmos-atéismos; idealismos; realismos; materialismos) aunque todos tengan maestros comunes y todos sean deudores de:

— Locke, con su modelo epistemológico de una teoría del conocimiento no innatista, y de su modelo religioso de una religión natural y una moral racional.

— Del modelo político del Estado liberal de Locke y de la clásica división de poderes de Montesquieu, con la que se consigue ese Estado en el que se afirma el máximo de independencia manteniendo el máximo de seguridad.

— El modelo científico de Newton que hace posible la formulación de una explicación racional del universo y rompe definitivamente la vinculación de la física con la teología.

En consecuencia, la mentalidad ilustrada representa un esfuerzo común de afirmación de la autonomía de la razón humana, que, desde el orden político, alumbrará una nueva concepción de la sociedad compuesta por ciudadanos y no por siervos, al defender la existencia del derecho natural, independiente no sólo del dogma teológico sino también anterior al Estado. La defensa del Derecho Natural hará posible la proclamación en el siglo XVIII de los derechos del hombre y del ciudadano, y contribuirá a generalizar ese espíritu ilustrado según el cual el hombre puede encontrar en sí mismo su razón de ser, su grandeza y su felicidad. Todos participan de tal modo de ese espíritu que Diderot, en carta de 3 de abril de 1771 a la princesa Dashoff, no podía menos de afirmar que cada «siglo tiene su espíritu que lo caracteriza; el espíritu de nuestro siglo parece ser el de la libertad».

6. CONCLUSIONES

A partir de estas actitudes comunes al espíritu ilustrado y fácilmente constatables en los escritos de nuestro ilustre paisano, ¿cuáles son sus peculiaridades? Un repaso a las intervenciones anteriormente reseñadas nos permite defender la siguiente tesis: Juan Nicasio Gallego, en su contribución política a la Constitución de 1812, argumenta preferentemente desde bases filosóficas

roussonianas, buscando la configuración de una sociedad nueva en la que la conquista de la igualdad haga realmente posible la realización de la libertad.

Esa nueva sociedad, esa Nación, no sólo la concibe como asociación de hombres libres que han convenido voluntariamente (pacto) formar un cuerpo moral, sino que, además, a través de leyes que son expresión de la voluntad general de esos individuos, debe aspirar a conseguir el progreso y la felicidad de todos, desde el reconocimiento del derecho legítimo a la libertad y sobre la base de que la imparcialidad de la ley debe superar las desigualdades sociales o privilegios con vistas a esa sociedad mejor.

Desde la desigualdad social en que hemos nacido, aspira Gallego a constituir un nuevo orden social que no esté basado en los privilegios sino en la igualdad e imparcialidad de la ley. Es el mismo espíritu del pacto entre iguales que defendía Rousseau como el fundamento de la nueva sociedad civil establecida sobre la libertad y la igualdad. No sabemos si también Gallego pensaba como Rousseau que la propiedad era el fundamento de las desigualdades, pero sí consta en la discusión del proyecto de constitución su postura al respecto. Al discutir el artículo 92 sobre la renta anual necesaria para ser elegido diputado, defiende la necesidad de estimular a los españoles a hacerse propietarios (28-09-1811).

¿Significa esto que nuestro político ha abandonado a Rousseau para caer en brazos de Locke, que, al defender el liberalismo político, acaba por legitimar la propiedad individual? No lo parece. Gallego aspira a convertir la desigualdad social en igualdad humana a través de las leyes. En este sentido se separa claramente de Locke y de la generalidad de los espíritus liberal-burgueses que asociaban libertad y propiedad. Gallego al defender las leyes, expresión de la voluntad general, como elementos superadores de la desigualdad social, defiende que las mismas, fundadas en el pacto, son las garantes de la igualdad y la libertad, asociando libertad e igualdad.

Nos podemos preguntar, finalmente, por qué no critica Gallego la propiedad. No olvidar que el propio Rousseau acabó afirmando que «el derecho de propiedad es el más sagrado de todos los derechos de los ciudadanos»¹⁴. Desde luego, Gallego no es un revolucionario sin que ello signifique que fuese un reaccionario. Claramente se nos presenta, en sus intervenciones, como un ser crítico de la sociedad de su tiempo, que rechaza toda clase de progreso que conduzca a acentuar las desigualdades sociales. Estamos, en consecuencia, ante un político moralista que lucha convencido de la posibilidad de reformar la sociedad, aunque en su empeño de moralización caiga en la ingenuidad de pensar que el imperio de la ley y su imparcialidad serían suficientes para instaurar la igualdad humana dentro del nuevo orden social que, con sus aportaciones, estaba ayudando a edificar.

14. ROUSSEAU, J. J.: Artículo «Economie», en *Encyclopédie*, vol. V, p. 344.



Valenz. el año 1812

SELO, CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Yo Sr. D. Jacinto Herrera para inspeccionar y con-
formar al punto en lo que de la obra pa-
ra la Reduccion combeniente =

Jacinto Herrera
Francisco Nieto *Abraham Montano*
Cornales *Grande* *Cortis*
Hernandez *Almeida*
San. de Paulas *Perez*

- Dono
- Corno
- Nieto
- Almeida
- Montano
- Cornales
- Grande
- Cortis
- Hernandez
- Hernandez
- Corno

En 4 de febrero de 1812

En la Ciudad de Tamarit a quatro de febrero de mil
ochocientos doce, acordado en la Com. Consv. y
Ay. de ella, y en sala Capitular by Sr. Justicia y
Regimiento de la misma que se expresan al margen
trataron lo siguiente.

decio el acuerdo anterior

Yo Sr. D. ... de que se reconocia? se hizo prevante un oficio del Sr.
D. ... de esta Provincia a
al Sr. Feliciano Auditor del Con. et. fecha de hoy, señalando con el n.º 2
requisito hacia merito al margen, y en su conreuan
cia de acordar se comerte al Sr. Suby. m. d. e. que

queda reconocido por esta Municipalidad el Sr. M.^{te}
Superior de esta Provincia, y ordenada por
su parte de su nombre para cumplir coartando con
su liberey en los cargos que occurren.

Otro n.º 27. me q. le abra } C. dio cuenta de un oficio del V.^o
alg. dueno de las casas q. son } Gobernador de esta Provincia de
de dem. b. en inmediatas } esta misma fecha señalada con
al f. me q. q. se devocuyen

el numero 26. de que se hace referencia al man.
f. en su virtud se acordó de lo comente por lo
Sr. Nieto y Alvarez, que quando el Sr. Capitán
Comandante de Ingenieros viera los edificios
que han de dem. b. se abisara a los duenos, y
habitadores para que los devocuyen inmediatamente,
y queda desde luego encargado el Sr. Dip. de be
nificar este ultimo con la debida oportunidad.

La aprobacion de la cuenta de los Pa. el Sr. Nieto, y el P. n.º 1.º
quero de dem. b. el cuartel n.º 1.º Sr. Jacinto Herrera, se pre
sentó la cuenta que en virtud de lo acordado en ac
ta de ayer se le entregó para su inspeccion, y re
conocim.º a cuya continuation manifestaron Sr. V.^o
hallarlas arregladas en un todo. En su consecuencia
se acordó: se aprueba dha. cuenta de gastos causados
en las casas y dem. b. necesarios para el cuartel n.º 1.º
miens de la calle de la Cruz, y Juanes de Senda
mer en la Calle de la Cruz que ha estado a cargo de
Sr. V.^o Nieto y Alvarez por comision de esta
Municipalidad, la qual se archibe y custodie con la
antexion, y se ponga en ella la correspondiente re
ta de esta aprobacion, y lo mismo en el duplicado
que han prevenido Sr. V.^o Comisionado, en que por
dovales este para su resguardo, poniendo a d. mis
mo el balance q. se tiene en poder del Sr. V.^o lo bato bajo
reclibo.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1812.

Mandáronse archivar los correspondientes testimonios de haber jurado la Constitución el administrador y dependientes de correos de Lugo y la ciudad de Marbella.

Oyeron las Córtes con especial agrado, y mandaron que se insertase en este *Diario de sus sesiones*, las exposiciones siguientes:

«Señor, por las *Gacetas* del Gobierno me ha llegado la plausible noticia de la publicacion de la grande obra de nuestra Constitución, en la que V. M., con admiracion del mundo, ha cimentado la futura felicidad de la Monarquía española, y formado el escudo más incontrastable de nuestra santa religion, católica, apostólica, romana; y exaltado de un justo júbilo como ciudadano español y como ministro recibidor de la sagrada religion de San Juan de Jerusalem en esta provincia de Aragon, lleno de profunda veneracion y respeto, felicito afectuosamente á V. M.

Allepuz y Junio 1.º de 1812.—Señor.—Fr. Gerónimo Dolz.»

«Señor, la ciudad de Jerez de la Frontera, representada por el ayuntamiento constitucional que acaba de erigirse, parece ante el augusto trono de V. M. para manifestarle, como lo hace, los sentimientos de su gratitud por el precioso don de la sabia Constitución política de la Monarquía española con que la ha enriquecido, y tambien los de su invariable patriotismo, en el que se afianza su más puntual observancia.

Este venturoso dia permanecerá siempre grabado en la memoria de sus loales habitantes, y en sus prazones el vehemente deseo de la mayor prosperidad y gloria de V. M.

Jerez de la Frontera 12 de Octubre de 1812.—Señor.—Pedro de Torres.—Antonio José de Aranda.—Antonio Abad Romano.—José Ignacio Sanchez de Bustamante.—Francisco Salas.—Antonio Gonzalez Casti-

llo.—José Angulo.—Gerónimo Lizano.—Manuel de la Cueva.—José María Blanco y Lizano.—Francisco Javier de Ocharan.—Antonio Pareja.—Juan Lovato.—Francisco José Hontoria.

«Señor, al ayuntamiento de la ciudad de Zamora, apenas se ha visto creado é instalado conforme á las sábias disposiciones de la augusta Constitución política de la Nación española, se apresura reverente á tributar los primeros votos de su homenaje, de su fidelidad, de su respeto y amor á V. M.

—Evaacuada esta capital y provincia por el ejército desolador enemigo; trasportado entonces el pueblo de verdadero gozo y cordial alegría celebró con universal alborozo y entusiasmo la publicacion de la nueva Constitución, que aceptó, solemnemente, y juró religiosamente.

Esta grandiosa institucion, que en el mismo proyecto de sus primeras bases, nos anuncia la felicidad, permanencia y estabilidad de la mayor monarquía del mundo, se debe toda á la profunda sabiduría é infatigable laboriosidad de V. M.

A medida, Señor, que se vayan observando los admirables enlaces y mútuas relaciones, que unen partes tan vastas y multiplicadas, y sin embargo tan bien coordinadas, de este grande edificio social; á medida que el tiempo vaya desenvolviendo las consecuencias tan felices de la nueva Constitución, que da á tan dilatada Monarquía, qué efectos no se demostrarán de la sagacísima prevision y solicitud paternal de V. M.?

Un nuevo carácter augusto, atribuido á la generosa Nación española; una frecuente reunion de los más ilustrados ciudadanos representantes de la misma; un Rey deseado, amado y adorado de los corazones de todos los españoles, colocado en la eminencia del Trono; la brillante Corona de los 40 sábios que la circundan, ilustran é iluminan; un nuevo orden tan sencillo como suave en toda administracion de justicia; un gobierno fraternal inmediato de los pueblos, elegido por los mismos; una uniforme, sencilla y puramente necesaria designacion, de con-

983

tribuciones; una franqueza y libertad tan esencial como útil para el comercio, y finalmente, unas medidas tan bien regladas para la mejor educacion, fomento de la agricultura, artes é industria de los españoles, son un conjunto de tantos, tan importantes resultados, que al paso que presentan lo espeioso de la más bella novedad en la Nacion, consolidan, fortifican, perfeccionan y hermocean las nuevas bases, partes, proporciones y adornos del inmenso edificio social español, que la sublime sabiduría y penetracion altísima de V. M. empieza á realizar, dar momimiento y vida.

Dígnese V. M. admitir benignamente estos primeros votos de la inalterable lealtad y profundo respeto del ayuntamiento de Zamora, que clama al cielo conserve, ilumine y asista á V. M. para la felicidad de la religion y la Monarquía.

Zamora 22 de Setiembre de 1812.—Señor.—Luis Casaseca.—Juan Fernandez Grande.—Felix Lemos.—Baltasar Fernandez.—Por acuerdo de Zamora, Francisco de Paula Perez, secretario.»

Pasó á la comision de Justicia una instancia de Don José Felipe de Eguia sobre que se le habilite, á pesar de su menor edad, para administrar sus bienes sin curador.

A la misma comision pasó un expediente, que remitió el Secretario de Gracia y Justicia, sobre dispensa de ley, promovido por la Condesa de San Roman, á fin de que se expidiese la correspondiente cédula de viudedad sobre los mayorazgos anejos al dicho condado y marquesado del Villar á favor de su madre la Condesa del mismo título.

Pasó á la comision de Premios un oficio del Secretario de la Gobernacion de Ultramar, en que exponia que el capitán general de Guatemala, al manifestar que en el establecimiento del sosiego público en Nicaragua se habia distinguido el ayuntamiento de la Nueva-Segovia, proponia que en premio de sus servicios se le concediese el tratamiento de muy ilustre.

Con este motivo, hizo el Sr. O'Gavan, y pasó á la comision de Constitucion, una proposicion reducida á «que se uniformase el tratamiento de los ayuntamientos constitucionales de las ciudades cabezas de partido, y Diputaciones provinciales respectivamente, así como se habia uniformado el de todas las Audiencias.»

Se mandó pasar á la comision de Constitucion un oficio del Secretario de la Gobernacion de la Península, en que manifestaba que la Junta de la casa de Misericordia de Murcia consultaba sobre si continuaria en su encargo en vista del art. 321 de la Constitucion.

Se aprobaron los respectivos dictámenes de la comision de Premios, sobre las solicitudes del coronel D. Manuel Garcia del Barrio y de los empleados á las órdenes de la Junta de Burgos, pidiendo el primero que se declarase haber merecido bien de la Pátria, y los segundos que

su constancia, sèrvicios y esfuerzos habian merecido la soberana aprobacion de las Còrtes. La comision era de opinion que no debia accederse á estas peticiones, por no venir acompañadas de documentos justificativos, ni por el conducto del Gobierno, al que deben dirigirse los que pretenden semejantes gracias.

El Sr. Calatrava, á lo aprobado ayer en el expediente sobre lanas de Extremadura, hizo la siguiente adicion: «Que se observe puntualmente la ley de 1780, así en cuanto á la libertad del comercio interior de lanas, como á las aduanas en que deben pagarse los derechos de extraccion»

Se aprobó esta adicion, pasándose á la comision que entendió en el expediente, esta del Sr. Polo: «Que donde dice la ley de 1780, se añada: y Reales órdenes posteriores.»

A consecuencia, hizo el Sr. Esteller la siguiente proposicion, que no fué admitida á discusion: «Que en atencion á la ineptitud que ha manifestado en este negocio el intendente de Extremadura, se recomiende al Gobierno que le releve, sustituyéndole otro más á propósito.»

Al acceder el Congreso á la solicitud del catedrático de la universidad de Alcalá de Henares, D. Juan de la Dehesa, quien pidió permiso á S. M. para dedicarle la traduccion de la obra intitulada: *Constitucion de Inglaterra, ó descripción del gobierno inglés, comparado con los biernos antiguos y modernos de otras naciones, escrita por Mr. de l'Olme*, acordó, á propuesta del Sr. Polo, que se manifestase al traductor que las Còrtes habian visto con satisfaccion que se hubiese dedicado á trabajos tan interesantes á la Nacion.

Pasó á las comisiones reunidas de Constitucion, y la que entendió en el decreto de 21 de Setiembre último, un oficio con varios documentos que remitió el Secretario de la Gobernacion de la Península, manifestando que los jefes políticos en comision de Madrid y Sevilla hacian presente que habia sido recibido con disgusto en aquellas capitales el decreto de 11 de Agosto sobre suspension de empleados.

Conforme á lo acordado ayer, se presentó el Secretario de la Guerra, limitándose á entregar el expediente por el cual se expidió la circular contra que reclamó el Sr. Garcia Herreros (Véase la sesion de ayer); pero invitado por el Sr. Vicepresidentes y el Sr. Garcia Herreros á que manifestase, qué motivo habia tenido la Regencia del Reino para expedir la expresada circular, cuando no debia ignorar que el negocio que se resuelve en ella estaba pendiente en las Còrtes, pues con fecha de 6 del actual se le pidió, conforme á lo resuelto en sesion secreta, una Bula de Clemente XIV, único documento por el cual se podia resolver con acierto aquel asunto, contestó: que el expediente estaba radicado en la Secretaría de la Guerra: que él ignoraba que estuviese pendiente de la decision de las Còrtes; y que no habia tenido en él más intervencion que expedir la circular con arreglo á una consulta del Consejo de la Guerra.

INDICE

HISTORIA MODERNA (Continuación)

COMUNICACIONES

| | |
|--|-----|
| MARGARITA TORREMOCHA HERNÁNDEZ: <i>Zamoranos en la Universidad de Valladolid durante el siglo XVIII</i> | 11 |
| OFELIA REY CASTELAO: <i>El Voto de Santiago en tierras de Zamora: Regímenes contributivos y evolución de las series</i> | 21 |
| ALFREDO PRIETO ALTAMIRA: <i>La propiedad comunal en la Comarca de Sayago en el siglo XVIII. Algunos aspectos</i> | 47 |
| M. ^a ELISA GONZÁLEZ-MORO ZINCKE: <i>La organización del espacio en la zamorana Tierra de Alba a mediados del siglo XVIII</i> | 57 |
| JOSÉ ANDRÉS CASQUERO FERNÁNDEZ: <i>La educación popular en la ciudad de Zamora mediado el siglo XVIII: sistema educativo</i> | 65 |
| ANTONIO MAYA FRADES: <i>La organización espacial en las campiñas al sur del Duero: La Comarca de la Guareña a mediados del siglo XVIII</i> | 75 |
| FRANCISCO J. CARRIÓN DE ISCAR y MÁXIMO GARCÍA FERNÁNDEZ: <i>Estructura de la cabaña ganadera zamorana a mediados del siglo XVIII</i> | 91 |
| MÁXIMO GARCÍA FERNÁNDEZ y FRANCISCO J. CARRIÓN DE ISCAR: <i>Composición del producto agrario y distribución del excedente en la antigua provincia de Zamora, a través del catastro de Ensenada</i> | 111 |
| ADELA GIL CRESPO: <i>Algunas notas sobre la estructura agraria de la provincia de Zamora en el siglo XVIII</i> | 141 |
| EDUARDO VELASCO MERINO: <i>La evolución demográfica de los arrabales de la ciudad de Zamora durante la 2.^a mitad del s. XVIII</i> | 159 |
| M. ^a NIEVES RUPÉREZ ALMAJANO: <i>Aspectos del urbanismo zamorano en el siglo XVIII. La junta de policía</i> | 175 |
| ANASTARIO ROJO y JUAN RIERA: <i>La Academia de Matemáticas de Zamora (1789-1803)</i> | 195 |
| | 595 |

CONTEMPORANEA

PONENCIAS

- M.^a DOLORES GÓMEZ MOLLEDA y M. SAMANIEGO BONEU: *La Institución Libre de Enseñanza, una obra de reforma educativa y social. Su proyección en Zamora* 205
- MIGUEL-ÁNGEL MATEOS RODRÍGUEZ: *Las relaciones de poder en la sociedad zamorana durante el primer tercio del siglo XX* 237
- BASILIO CALDERÓN CALDERÓN: *La deficiente infraestructura de transportes: Uno de los factores condicionantes del desarrollo y marginación de la provincia de Zamora en el siglo XIX* 251
- M.^a ROSARIO PRIETO GARCÍA: *En torno a las medidas desamortizadoras del trienio liberal (1820-1823): Las repercusiones religiosas en los conventos de regulares de la provincia de Zamora* 263
- A. CARLOS MERCHÁN FERNÁNDEZ: *Gobierno municipal de Zamora en el tránsito al Régimen Constitucional, 1790-1820* 309
- JOSÉ GIRÓN: *Notas para una historia del republicanismo zamorano durante la Restauración*..... 341
- MARIANO ESTEBAN DE VEGA: *Sociedad y empresa periodística en Zamora durante la Restauración (1875-1898)* 359

COMUNICACIONES

- JOSEFA DE LA FUENTE MANGAS y LUIS ANTONIO TORIJA MILLÁN: *Juan Nicasio Gallego en las Cortes de Cádiz* 369
- MARÍA DEL PILAR FIDALGO VÁZQUEZ y PABLO MARTÍN BOBILLO: *Creación de la Provincia de Zamora* 381
- JOSÉ RAMÓN DÍEZ ESPINOSA: *Cambios y permanencias en la estructura de la propiedad. La desamortización en Zamora. Enajenación eclesiástica y pervivencias municipales* 397
- M.^a ISABEL MATILLA GAMAZO: *La redención de bienes eclesiásticos en tierras de Toro ...* 407
- ALFREDO PRIETO ALTAMIRA: *La Enajenación de terrenos de Propios durante la Desamortización de Madoz en la Provincia de Zamora* 413
- JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ VECILLA: *Riqueza y pobreza en la ciudad de Zamora a mediados del siglo XIX (Una aproximación a través de la «Contribución de Inmuebles de 1845)* 423
- RAFAEL SERRANO GARCÍA: *El Ayuntamiento de Zamora y la Revolución de 1868* 435
- JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ DÍAZ: *Juicio al Maestro de Zamora en la Universidad. Siglo XIX* 443
- LUIS P. MARTÍN: *La francmasonería en Zamora en el siglo XIX* 453
- CRISTÓBAL ROBLES MUÑOZ: *La diócesis de Zamora en la Restauración (1875-1902)* . 463
- LEONCIO VEGA GIL: *Regeneracionismo y Educación. La aportación de Santiago Alba ...* 479
- J. M. BURRIEZA MATEOS: *Aproximación a la historia del periodismo zamorano: 1896-1936* 485
- JUAN CARLOS DE LA MATA GUERRA: *Publicaciones periódicas de Benavente (Siglos XIX y XX)* 507
- RAMÓN CASTERÁS ARCHIDONA: *Campesinos castellanos, Institución Libre de Enseñanza y filantropía liberal. La Fundación «Sierra Pambley» y la escuela de Moreruela de Tábara (1897-1936). Apuntes para una historia oral* 527

| | |
|---|-----|
| M. ^a PAZ CORREDERA GARCÍA y JOSEFINA CUESTA BUSTILLO: <i>Historia de la acción social en Zamora en el primer tercio del siglo XX</i> | 531 |
| BENIGNO GARRIDO MARCOS: <i>Revolta anti-fiscal en Fermoselle (1901-1902)</i> | 553 |
| SEGISMUNDO GARCÍA HERNÁNDEZ: <i>Huelga en los Saltos del Duero. ¿Un conflicto político?</i> | 559 |
| GEMA IGLESIAS RODRÍGUEZ: <i>La prensa zamorana ante el inicio de la Guerra Civil (Primer Congreso de Historia de Zamora)</i> | 567 |
| JUAN ANDRÉS BLANCO RODRÍGUEZ: <i>Zamoranos en las milicias republicanas. El batallón «Andrés y Manso»</i> | 579 |
| CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERO: <i>Valor de la monografía</i> | 587 |

ACTAS

ACTAS

ACTAS

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
"FLORIAN DE OCAMPO"
CSIC
DIPUTACION DE ZAMORA